

Área Económica Especial Panamá-Pacífico

LEY 41

del 20 de junio de 2004

La Agencia Económica Especial Panamá Pacífico fue creada por la Ley 41 del 20 de junio de 2004, la cual crea un régimen especial para el establecimiento y operación del Área de Panamá Pacífico y una nueva entidad gubernamental, la Agencia del Área Económica Especial Panamá Pacífico.

Los incentivos de Panamá Pacífico están dirigidos a la atracción de las siguientes actividades comerciales específicas:

- 
- Sedes corporativas
 - Operaciones de funciones administrativas (back office)
 - Centros de llamadas
 - Servicios multimodales y logísticos
 - Productos de alta tecnología y fabricación por procesos
 - Mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aeronaves
 - Transferencia de servicios a la industria de la aviación
 - Servicios offshore
 - Industria cinematográfica
 - Transmisión de datos, radio, televisión, audio y video
 - Transferencia de inventarios entre empresas del lugar
 - Transferencia de bienes y servicios a barcos, aviones y sus pasajeros
 - Venta de mercancía no fabricada en Panamá Pacífico, destinada para la exportación, cuando sea hecha por empresas multinacionales o cualquier de sus afiliadas, subsidiarias o empresas del mismo grupo económico.

LOS BENEFICIOS PRINCIPALES PARA LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL ÁREA SON LOS SIGUIENTES:

INCENTIVOS FISCALES

Todas las empresas registradas en el área estarán exentas de impuestos indirectos. Por ejemplo:

1. Exención de cualquier impuesto, tasa, tarifa, gravamen o aranceles de importación sobre cualquier mercancía, producto, equipo, servicio y otros bienes en general que sean ingresados en Panamá Pacífico.
2. Exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

3. Exención de cualquier impuesto, arancel, tarifa, tasa o cargo con respecto al movimiento o almacenamiento de combustible u otros hidrocarburos y sus derivados.
4. Exención sobre cualquier licencia comercial o industrial o impuesto de registro.
5. Exención del Impuesto de Timbre.
6. Exención del impuesto de inmuebles sobre terrenos y mejoras comerciales/industriales, al igual que del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles.
7. Exención del impuesto de exportación/reexportación de cualquier tipo de mercancía, productos, equipos, bienes o servicios.
8. Exención de cualquier impuesto, tarifa, arancel, gravamen, retención u otros cargos de naturaleza similar aplicados a pagos a acreedores extranjeros, por el interés, comisiones, regalías y otros cargos financieros generados por el financiamiento o refinanciamiento otorgado a las empresas de Panamá Pacífico y por el arrendamiento financiero de equipo necesario para el desarrollo de las actividades, negocios u operaciones realizadas dentro de Panamá Pacífico.

Los impuestos directos son pagados por todas las empresas, excepto aquellas establecidas mediante la Ley 41 de 2004 como ***Actividades Comerciales Específicas**, las que estarán totalmente exentas de todos los impuestos. El pago de impuestos directos se refiere a:

- Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto de Dividendos/Complementario
- Impuesto de Transferencia/Retención

Régimen especial de impuestos municipales

- Determinados por anticipado por parte del Municipio de Arraiján por un periodo de diez años.

***ACTIVIDADES COMERCIALES ESPECÍFICAS:**

- **Sedes corporativas**
- **Operaciones de funciones administrativas (back office)**
- **Centros de llamadas**
- **Servicios multimodales y logísticos**
- **Productos de alta tecnología y fabricación por procesos**
- **Mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de aeronaves**
- **Transferencia de servicios a la industria de la aviación**
- **Servicios offshore**
- **Industria cinematográfica**
- **Transmisión de datos, radio, televisión, audio y video**
- **Transferencia de inventarios entre empresas del lugar**
- **Transferencia de bienes y servicios a barcos, aviones y sus pasajeros**
- **Venta de mercancía no fabricada en Panamá Pacífico, destinada para la exportación, cuando sea hecha por empresas multinacionales o cualquier de sus afiliadas, subsidiarias o empresas del mismo grupo económico.**

VENTANILLA ÚNICA

- Todos los procedimientos y permisos comerciales necesarios para las empresas registradas en el área son emitidos en el lugar.
- En esta Agencia están representadas 16 oficinas gubernamentales - ¡ahorrando tiempo y dinero a su empresa!
 - Autoridad de Aeronáutica Civil
 - Ministerio de Desarrollo Agropecuario
 - Contraloría General de la República
 - Autoridad Nacional de Aduanas
 - Autoridad Nacional del Ambiente
 - Cuerpo de Bomberos
 - Ministerio de Gobierno
 - Ministerio de Salud
 - Ministerio de Vivienda
 - Dirección Nacional de Migración
 - Ministerio de Trabajo
 - Municipio de Arraiján
 - Ministerio de Obras Públicas
 - Caja de Seguro Social
 - Autoridad del Tránsito y Transporte
 - Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Memorando de Entendimiento adicional firmado con otras oficinas gubernamentales.

INCENTIVOS LABORALES ESPECIALES

Aunque el Código de Trabajo de Panamá está vigente en principio, los empleadores disfrutan de beneficios ampliados que impactan positivamente las operaciones en el lugar incluidos:

- Tarifas fijas por sobretiempo (25%) y trabajo en días libres de los empleados (50%).
- Flexibilidad para asignar días libres a los empleados.
- Las empresas pueden estar abiertas los domingos y días feriados.
- Trabajadores extranjeros: posibilidad de exceder la regla porcentual del Código de Trabajo. Las empresas pueden solicitar empleados expatriados adicionales más allá del 15% si la mano de obra no existe localmente.
- Centro de Capacitación de Educación Superior.
- Causa justificada para despido debido a pérdidas y/o fluctuaciones del mercado.
- Ministerio de Trabajo localmente en la Ventanilla Única.

BENEFICIOS SIMPLIFICADOS DE MIGRACIÓN

- La ventanilla única del sitio maneja todos los procedimientos de visas y permisos de trabajo para sus empleados.
- Disponibles visas especiales para inversionistas y trabajadores (3 a 5 años es el periodo de tiempo estándar).
- Los beneficios de visas se extienden a los parientes inmediatos del trabajador: cónyuge, hijos dependientes hasta los 25 años de edad, padres dependientes mayores de 62 años de edad.
- Importación una sola vez y libre de impuestos de cualquier pertenencia personal y doméstica (hasta US \$100,000).

ESTABILIDAD LEGAL PARA EMPRESAS DEL LUGAR

La Ley 41 está complementada por la Ley de Estabilidad de Inversiones de Panamá.

- Las empresas del lugar están cubiertas automáticamente (en cualquier otro lugar este beneficio debe ser solicitado).
- Garantías de no tener ningún impacto comercial proveniente de cambios de gobierno durante diez años después de registrar la empresa aquí, incluidos:
 - Estructura nacional de impuestos para empresas.
 - Beneficios de la empresa.
 - El periodo de 10 años comienza el día en que la empresa es registrada en Panamá Pacífico.

CENTRO DE CAPACITACIÓN

- **Centro de Educación Superior para capacitar trabajadores**
 - Capacitación técnica de la AAEEPP para empresas del lugar que soliciten programas de estudio especiales para programas de capacitación de mano de obra futura.
 - Acuerdos con la Universidad Tecnológica y otras instituciones educativas para programas de capacitación y capacitación especial para mano de obra calificada con la Ventanilla Única.
 - Los objetivos principales son:
 - Satisfacción de las necesidades educativas de los negocios del área.
 - Ofrecimiento de asistencia educativa para el desarrollo de panameños para posiciones técnicas y profesionales en el lugar.
 - Capacitación especializada para nuevos tipos de industrias no existentes previamente en Panamá.